



**Radicado:** 2019-00021-00 (R. I. 15999)  
**Demandante:** GLORIA PATRICIA COCONUBO PATIÑO  
**Demandado:** JESUS HERNANDO SUAREZ DUARTE  
**Proceso:** LIQUIDACION DE SOCIEDAD.

San José de Cúcuta, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

En este proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL la Demandante GLORIA PATRICIA COCONUBO PATIÑO, allega copia de la escritura No. 0619-2021, expedida por la Notaría Quinta del Círculo de Cúcuta, en el que se “DISUELVE Y SE LIQUIDA LA SOCIEDAD CONYUGAL, conformada con JESUS HERMNANDO SUAREZ DUARTE, solicitando se dé por terminado el proceso.

En consecuencia, el Despacho, observando que se han superado las diferencias objeto de las pretensiones de este proceso, considera que es procedente acceder a lo solicitado por la demandante, en razón a aportarse documento idóneo suscrito por los dos extremos de la Litis, configurándose los presupuestos señalados en el artículo 312 del Código General del Proceso, para dar por terminado el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Cúcuta,

RESUELVE,

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por GLORIA PATRICIA COCONUBO PATIÑO en contra JESUS HERNANDO SUAREZ DUARTE, por las razones señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de las medidas que se hayan ordenado en el presente proceso.

TERCERO: En firme esta determinación, archívese.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**